

**VISTO:**

Resolución Gerencial Regional N° 181-2024-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 044-2025-GR.MOQ/GGR-GRI, Informe N° 048-2025-GRM/GRI/SEP/LMGP/IELA, Informe N° 1002-2025-GRM/GRI-SEP, Informe N° 958-2025-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 03-2025-GRM/GGR/GRI-JAA, informe N° 040-2025-GRM/GRI/SGEP-JLPDC, correspondiente a la **Ampliación de Plazo N° 02 al Plan de Trabajo** para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"** con CUI N° 2200332;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ, de fecha 27 de febrero de 2025, se designa al Ing. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del día 03 de marzo de 2025;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252<sup>1</sup>, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>2</sup> y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 181-2024-GR.MOQ/GGR-GRI, de fecha 27 de agosto del 2024, se aprueba el **Plan de Trabajo** para actualización de expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"** con CUI N° 2200332, con un presupuesto de S/ 298, 634.83 soles y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 044-2025-GR.MOQ/GGR-GRI, de fecha 19 de febrero de 2025, se aprueba, con eficacia anticipada a partir del 13 de febrero del 2025 al 23 de abril del 2025, la **Ampliación de Plazo N° 01** por setenta **(70) días calendario** al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"** con CUI N° 2200332;

Que, mediante informe N° 048-2025-GRM/GRI/SEP/LMGP/IELA de fecha 21 de abril del 2025, la Responsable del Proyecto, solicitó la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y siete (47) días calendario al Plan de Trabajo antes mencionado, sustentando el mismo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al residente o de responsabilidad por parte de la Entidad; por lo que mediante informe N° 1002-2025-GRM/GRI-SEP de fecha 22 de abril de 2025, la Subgerente de Estudios y Proyectos deriva los actuados a la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; para su revisión y evaluación;

Que, con informe N° 268-2025-GRM-GGR/ORSLIP de fecha 23 de abril del 2025, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas emite conformidad del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la Responsable del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 03-2025-GRM/GGR/GRI-JAA, de fecha 24 de abril de 2025, el Coordinador de Proyectos de Pre-Inversión, señala que, el expediente de ampliación de plazo N° 02 del Plan de Trabajo del proyecto CUI N° 2200332,

<sup>1</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

<sup>2</sup> Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.



si cumple técnicamente con los lineamientos y requerimientos de la directiva vigente, además cuenta con la aprobación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas;

Que, mediante informe N° 040-2025-GRM/GRI/SGEP-JLPDC, de fecha 24 de abril de 2025, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que, la **Ampliación de Plazo N° 02** por cuarenta y siete (47) días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA**" con CUI N° 2200332, se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y teniendo las opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes, cumple los requisitos necesarios para su aprobación; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **Ampliación de Plazo N° 02** por cuarenta y siete (47) días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA**" con CUI N° 2200332, a partir del 24 de abril de 2025 al 09 de junio de 2025; conforme al siguiente detalle:

| Ítem  | Descripción                | Plazo      | Fecha             |                   |
|---|----------------------------|------------|-------------------|-------------------|
|   |                            |            | Fecha de inicio   | Fecha de termino  |
| 1   | Plazo de ejecución inicial | 150        | 16/09/2024        | 12/02/2025        |
| 2   | Ampliación de Plazo N° 01  | 70         | 13/02/2025        | 23/04/2025        |
| 3   | Ampliación de Plazo N° 02  | 47         | 24/04/2025        | 09/06/2025        |
| <b>Total plazo de ejecución y fecha de culminación reprogramada</b> |                            | <b>267</b> | <b>16/09/2024</b> | <b>09/06/2025</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR**, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GERENCIA INFRAESTRUCTURA  
ING. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA